

1.220.10 –

CIRCULAR No 536018
De fecha 09/07/2020

PARA: GERENTES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD -IPS Y
EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO- EAPB

DE MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

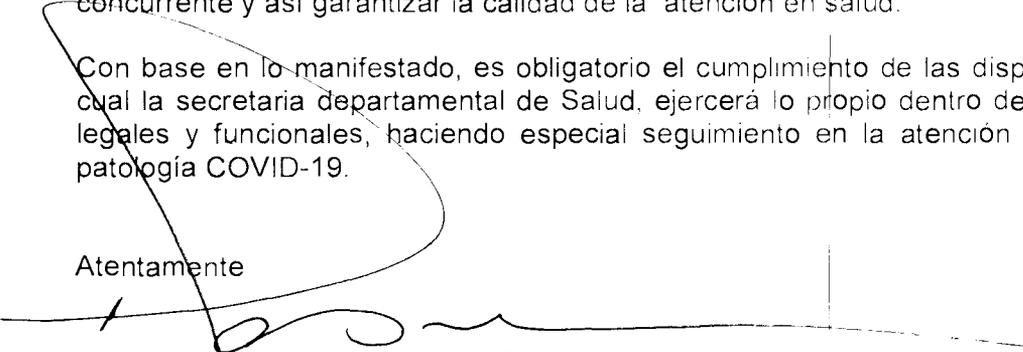
Cordial Saludo

Teniendo en cuenta la situación actual que vivimos frente a la declaratoria de Pandemia por el COVID 19, las EAPB tienen la obligación y compromiso frente a la vigilancia y el manejo intrahospitalario de sus afiliados a través de la auditoría concurrente y las IPS permitir el acceso para tal fin. La auditoría concurrente, permite evaluar sistemáticamente la integralidad y la calidad de la atención médica del usuario o paciente hospitalizado en tiempo real, evalúa, además, la oportunidad, pertinencia y racionalidad de la permanencia hospitalaria, así como de las ayudas diagnósticas y el procedimiento a seguir. Además de ello, garantiza la accesibilidad de los usuarios a la red de servicios de la alta complejidad, evitando así las barreras administrativas en la prestación de servicios de salud, logrando impactar de manera positiva en el giro cama y su disponibilidad.

Dentro de las competencias enmarcadas en la Ley 715 de 2001, les corresponde a las secretarías Departamentales, Municipales y Distritales de Salud, vigilar, controlar y propender por la garantía de la prestación de los servicios de salud a su población y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la auditoría concurrente se debe a la vez consolidar como un proceso técnico administrativo paralelo a la contratación la cual debe realizarse bajo criterios y procedimientos que le permita cumplir con los principios de transparencia, economía responsabilidad y eficiencia, de conformidad con las estipulaciones que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la contratación, por tanto se insta a los contratantes y contratistas realizar y/o facilitar la auditoría en salud concurrente y así garantizar la calidad de la atención en salud.

Con base en lo manifestado, es obligatorio el cumplimiento de las disposiciones, para lo cual la secretaria departamental de Salud, ejercerá lo propio dentro de sus competencia legales y funcionales, haciendo especial seguimiento en la atención de pacientes con patología COVID-19.

Atentamente



MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyecto: CARLOS ALBERTO MORERA ORDOÑEZ-Medico Contratista

